

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00577 - 00 (Cuaderno principal)

Atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora (pdf 10 cp.) por la cual solicita la corrección de la providencia que admitió la demanda, al resultar la misma procedente, el Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, procede a corregir el auto adiado 20/08/2021 (pdf 09 cp.), de la siguiente manera:

«**ADMITIR** la presente demanda de imposición de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica formulada por el **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. – GEB S.A. E.S.P** contra ARELIS BEATRIZ OÑATE DAZA, LEILA CECILIA OÑATE DAZA, DIANA ESTHER OÑATE DAZA, LESBIA REMEDIOS OÑATE DAZA y TRANSELCA S.A. E.S.P.»

En todo lo demás, la citada providencia permanece incólume.

Notifiquese en debida forma a los demandados este auto junto con la providencia que admitió la demanda.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.50 del 06/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1bc8986c03345f8ea07417da0b1fee071e7f851794674449534986dea3a51b**

Documento generado en 03/12/2021 04:57:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>